CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DAR CONTINUIDAD A LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS DE RECONVERSIÓN GANADERA EN ALTA MONTAÑA EN EL NODO NEVADOS.
NÚMERO

Entre los suscritos, **JAIRO LEANDRO JARAMILLO RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.007.223 de Pereira, quien actúa en nombre y representación de la **Corporación Autónoma Regional de Risaralda –CARDER-**, en su calidad de Director General, en los términos del Acuerdo N°015 de 2016 del Consejo Directivo y Acta de Posesión N°285 del 07 de Diciembre de 2016, por una parte, que en lo sucesivo se denominará **LA CARDER**; y **ENRIQUE MURGUEITIO RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.628.124 expedida en Cali, quien obra en calidad de Director Ejecutivo del **CENTRO PARA LA INVESTIGACIÓN EN SISTEMAS SOSTENIBLES DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA – CIPAV,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT: 800165375-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. Se ha celebrado un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **A)** Actualmente el Instituto de Investigaciones de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt coordina la ejecución en el país del proyecto Páramos: Biodiversidad y Recursos hídricos en los Andes del Norte, que involucra 7 complejos de páramos denominados Nodos, 5 en Colombia, (Santurban, Rabanal, Nevados, Hermosas, Chiles – Quitasol), uno en Ecuador (Chimborazo) y otro en Perú (Piura). El proyecto es financiado con recursos de la Unión Europea y cofinanciado por las instituciones participantes en cada uno de los Nodos. El proyecto Páramos, Nodo Nevados, es ejecutado por la CARDER (Convenio IAvH – CARDER N° 026 de 2016, ampliado en 6 meses, mediante Otrosí del 15 de Octubre de 2017.) y la WWF, a través del SIRAP del Eje Cafetero donde participan Corpocaldas, Cortolima, CRQ, CARDER, Parques Nacionales, WWF, WCS, Fundación Mellizas, Fundación Pangea, RESNATUR, IAvH y los SIDAP de los diferentes departamentos. El proyecto busca desarrollar acciones que contribuyan al mantenimiento de la capacidad de regulación hidrológica y la biodiversidad del ecosistema de páramo en áreas claves focalizadas y fortalecer la capacidad de gestión articulada de las comunidades e instituciones involucradas, para lo cual se construyó un Plan de Trabajo donde se priorizaron líneas estratégicas a desarrollar en cada departamento, a saber: Risaralda, cuenca del Río Campoalegre, reconversión socioambiental de la ganadería en 100 ha; CALDAS, cuenca del Río Chinchiná, multimecanismo financiero para la conservación de los páramos; QUINDIO, cuenca del Río Quindío, propuesta de reglamentación del turismo de alta montaña; y TOLIMA declaratoria de un área protegida en el páramo Anaime Chili. La línea estratégica establecida para la cuenca alta del Río Campoalegre se relaciona con la reconversión productiva del sistema ganadero que busca efectivamente desarrollar alternativas productivas que no sólo sostengan los niveles de productividad y de beneficios económicos actuales, sino que además, integre criterios biológicos que mejoren el desempeño ecológico de la actividad ganadera y permita conservar la biodiversidad y los bienes y servicios ambientales de la cuenca alta del Río Campoalegre, el cual corresponde a un Distrito de Conservación de Suelos, área protegida del SINAP. La reconversión ganadera integra actividades y herramientas que reduzcan el impacto físico y biológico que la ganadería convencional tiene sobre el sistema natural, involucrando una serie de actividades y herramientas que constituyen una combinación

de alternativas agroforestales y pecuarias dentro del predio, en conjunto con actividades de protección y restauración ecológica de bosques naturales, humedales, corrientes hídricas que mejoran el paisaje, ofreciendo al mismo tiempo opciones para la conservación de la diversidad biológica y los servicios ambientales que ofrecen a la región y disminuyan la presión sobre el ecosistema páramo. La CARDER y el Municipio de Santa Rosa de Cabal iniciaron un proceso de reconversión socioambiental de la ganadería, con apoyo de la Fundación CIPAV, en la Cuenca alta del Río Campoalegre en el 2001, del cual existen datos de monitoreo realizados cada 5 años, los que se constituyen en lecciones aprendidas que facilitan la intervención. Se identifica entonces la necesidad de apoyar el proceso en marcha a través de la contratación de una persona jurídica que lidere y diseñe a partir de la concertación con los productores y la realidad del ecosistema, las diferentes alternativas de manejo de paisaje buscando la reconversión social y ambiental de la ganadería en la cuenca alta del Río Campoalegre, DCS Campoalegre. Se pretende intervenir en mínimo 100 Ha con herramientas de manejo del paisaje que apunten a la reconversión socioambiental de la ganadería minimizando los impactos ambientales y mejorando la productividad del sistema ganadero. Durante el 2017, se desarrolló a partir de un ejercicio de planificación predial en la finca El Porvenir, una propuesta que incluyó cercas vivas, aislamiento de bosques, árboles dispersos, setos forrajeros, entre otros, interviniendo 70 Ha. Se pretende entonces dar continuidad a la propuesta e iniciar el proceso en el departamento del Tolima. Teniendo en cuenta que la fundación CIPAV, es una organización sin ánimo de lucro, acreditada por COLCIENCIAS como Centro de Investigación que cuenta con un grupo de investigación – Grupo CIPAV- localizado en la máxima categoría, A1; con amplia experiencia en procesos de reconversión de la ganadería (31 años), que han evolucionado desde la investigación sobre el uso de los recursos tropicales para la alimentación animal, hasta el manejo ambiental de los predios pecuarios, los sistemas silvopastoriles (cercas vivas, bancos forrajeros mixtos, silvopastoriles intensivos, regeneración natural en potreros, cortinas rompevientos, árboles y arbustos en franjas, liberación de áreas para la conservación), el manejo sostenible del agua y el suelo, la conservación de la biodiversidad en predios privados (incremento de la conectividad, restauración ecológica, especies focales para la biodiversidad, conservación privada y comunitaria), la energía renovable (biogás, bosques dentroenergéticos, estufas mejoradas, aplicación de energía solar, microhidrogeneradores de electricidad, tracción animal) y la producción de leche, carne, madera y otros recursos forestales maderables o no, con buenas prácticas ganaderas y producción agroecológica. El éxito nacional e internacional de las Áreas de conocimiento y gestión de CIPAV como son Ganadería Sostenible, Servicios Ambientales, Restauración Ecológica y Agua, en la ejecución de proyectos, asesorías y consultorías ha sido reconocido por el Banco Mundial (Colombia, Costa Rica, Nicaragua y misiones en otros países), el Banco Interamericano de Desarrollo (provincias de Darién y Chiriquí en Panamá; aportes a publicación sobre cuencas hidrográficas del Instituto Smithsonian – BID 2015) y FAO (varios países de varios continentes). En la actualidad CIPAV, lidera la Red Global Silvopastoril, una instancia de apoyo a la iniciativa Agenda Global por la Ganadería Sostenible donde participan más de 50 instituciones y organizaciones de cinco continentes. La CARDER como ejecutora del convenio celebrado con el IAvH, está en capacidad de contratar únicamente el valor transferido por el IAvH, en este sentido, se realizó el contrato con la fundación CIPAV para iniciar el establecimiento de las 100 Ha de reconversión ganadera establecidos para el convenio con vigencia 2016. Para dar continuidad al proyecto y alcanzar la meta de las 100 Ha, es necesario realizar nuevo contrato con

recursos vigencia 2018. De acuerdo a lo establecido en el contrato de subvención suscrito con la Unión Europea en el Anexo IV, Numeral 7 El Beneficiario podrá recurrir a un procedimiento negociado sobre la base de una única oferta. b, "cuando los servicios se encomienden a organismos públicos o a instituciones o asociaciones sin ánimo de lucro y tengan por objeto actividades de carácter institucional, o destinadas a prestar asistencia a la población en el ámbito social". El Plan de Acción de CARDER, vigencia 2016 - 2019, contempla el Programa Risaralda Verde Biodiversa Y En Paz, con el proyecto páramos con la Actividad 1. Conservación de páramos y humedales Convenio CARDER-IAvH y subactividad. 1.1 Ejecución plan de trabajo Nodo Nevados (Recursos IAvH). En mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta que la Entidad requiere personal para dar cumplimiento a esta actividad, se hace conveniente y oportuno contratar para que ejecute o apoye el objeto y los alcances descritos en este documento. Esta contratación, no representa riesgo alguno, ya que la actividad no implica dedicación de tiempo completo ni subordinación del contratista. **B)** Que durante la actual vigencia LA CARDER requiere del acompañamiento en el proceso para dar continuidad a la implementación de herramientas de reconversión ganadera en alta montaña en los nodos nevados. **C)** Que **CENTRO PARA LA INVESTIGACIÓN EN SISTEMAS SOSTENIBLES DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA – CIPAV** ofreció sus servicios acreditando con los documentos soportes, que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida en la entidad para el desarrollo de sus actividades. **D)** Que igualmente el proponente no presenta antecedentes, judiciales, fiscales y disciplinarios, inhabilitantes o incompatibilidad incluyendo los impuestos con fundamento en el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia. **E)** Que las certificaciones sobre prestación de servicios aportadas con su hoja de vida, son prueba y demostración suficiente de la experiencia relacionada, capacidad, e idoneidad. **F)** Que el artículo, 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 señala expresamente que las Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto dejó constancia escrita. **G)** Que por lo expuesto, acuerdan: **PRIMERA-. OBJETO-**. Dar continuidad a la implementación de herramientas de reconversión ganadera en alta montaña en 100 Ha en el Nodo Nevados. **SEGUNDA-.OBLIGACIONES-. A)** EL CONTRATISTA se obliga expresamente a: **1)** Prestar el servicio dentro de la mayor ética y profesionalismo posibles. **2)** Realizar la labor según sus conocimientos y experiencia, procurando seguir las instrucciones generales y específicas que LA CARDER le imparta. **3)** Abstenerse de realizar comentarios y obtener copias no autorizadas sobre los asuntos sometidos a su conocimiento por razón del presente contrato, así como utilizar la información y elementos que le sean suministrados, única y exclusivamente para las actividades propias del presente contrato, restituyendo al momento de la terminación todos los insumos que le fueron entregados y de que tuvo conocimiento. **4)** El contratista debe contar con una cuenta bancaria para los pagos del presente contrato. **5)** Presentar plan de trabajo a realizar en la finca El Porvenir acordado con el propietario y la CARDER, que defina las herramientas a implementar en la segunda fase, en mínimo 30 ha. **6)** Capacitar a los productores de la zona de alta montaña

del departamento de Tolima en procesos de reconversión ganadera que favorezcan los servicios ecosistémicos (8 municipios de la alta montaña, Nodo Nevados en el departamento de Tolima. (dos talleres teórico prácticos) **7)** Realizar capacitaciones en el tema, para productores de la Vereda el Bosque, municipio de Pereira. **8)** Realizar ejercicio de planificación predial en predio seleccionado en el municipio de Murillo, Tolima, proponiendo las herramientas de reconversión en 20 Ha, **9)** Implementar la propuesta en 20 Ha en el municipio de Murillo, con un modelo de intervención integral definida en detalle con la participación del propietario del predio seleccionado. Se tendrá una combinación de: recuperación de corredores de conectividad con vegetación sucesional enriquecida, cercas protectoras de bosques para evitar entrada del ganado; mejoramiento de áreas de pastoreo con sistemas silvopastoriles adecuados a la alta montaña (setos forrajeros, cercas vivas, bancos forrajeros mixtos), acueductos ganaderos, cercas eléctricas para pastoreo rotacional, praderas renovadas. **10)** Realizar acuerdos con los propietarios para la ejecución de la propuesta y su continuidad. **11)** Realizar un taller de ganadería sostenible en la vereda El Bosque y construir de manera conjunta con Parques Nacionales, Carder y los habitantes de la vereda, una herramienta de reconversión ganadera que minimice los impactos encontrados, todo acorde a las condiciones del ecosistema y normatividad vigente. **12)** Realizar un documento de lineamientos de ganadería sostenible en alta montaña para el Nodo Nevados. **13)** Realizar mantenimiento a las plántulas sembradas en la Fase 1 de reconversión. **14)** Presentar informes técnicos de avance y finales del proceso adelantado que incluya metodología utilizada y resultados obtenidos, informe financiero, informe fotográfico y soportes de ejecución de actividades. **15)** Aportar información necesaria para la ejecución de la estrategia de comunicación en el tema de reconversión ganadera. **16)** Dar a conocer que la Unión Europea ha cofinanciado la acción, conforme al Manual de Comunicaciones y Visibilidad de la Unión Europea y lo estipulado en la Cláusula VI del Anexo II Condiciones Generales del contrato de Subvención No. 14-331. **17)** Ejecutar los recursos provenientes de la Unión Europea según las condiciones generales y el anexo IV - Proceso de adjudicación del contrato de subvención No. 14-331. **PARÁGRAFO: RESULTADOS: 1.** Plan de trabajo a realizar en la finca El Porvenir acordado con el propietario y la CARDER, que defina las herramientas a implementar en la segunda fase. **2.** Documento memoria sobre capacitación de realizada con los productores de la zona de alta montaña del departamento de Tolima (8 municipios de la alta montaña, Nodo Nevados. **3.** Documento memoria sobre capacitación de realizada con los habitantes de la Vereda el Bosque, municipio de Pereira. **4.** Documento que describa y espacialice el proceso de planificación predial en el predio seleccionado, proponiendo las herramientas de reconversión en 20 Ha, Murillo Tolima, que incluya documento de acuerdos con los propietarios para la ejecución de la propuesta y su continuidad. **5.** Documento construido de manera conjunta con Parques Nacionales, CARDER y los habitantes de la vereda, que proponga una herramienta de reconversión ganadera que minimice los impactos encontrados, todo acorde a las condiciones del ecosistema y normatividad vigente. **6.** Documento de lineamientos de ganadería sostenible en alta montaña para el Nodo Nevados. **7.** Sistema de indicadores del proceso revisado y mejorado. **8.** el contratista se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas desde el Sistema Integrado de Gestión que

se encuentren relacionadas con el objeto contractual, así como en la participación en la elaboración de documentos y en la ejecución de acciones relacionadas con dicho sistema y su objeto contractual. El supervisor realizara la inducción al contratista en los temas generales de la CARDER y en los específicos de su objeto. **9.** El contratista se obliga a adquirir los elementos de seguridad y protección necesarios, cuando corresponda, y abstenerse de gestionar negocios o asuntos con los usuarios de la entidad. **10.** El contratista a la firma del contrato deberá cumplir con el registro en el SIGEP, con la afiliación al sistema de seguridad social integral, y a presentar informes quincenales o mensuales, así como el final. **PARAGRAFO:** El Contratista declara que conoce y acepta los estudios y documentos previos soporte de esta contratación. **B)** A su vez LA CARDER se obliga a: **1)** Prestar la mayor colaboración posible al CONTRATISTA, para el mejor desarrollo del contrato, en especial las relacionadas con el suministro de la información indispensable para desarrollar su labor, **2)** Cancelar el valor señalado como contraprestación, dentro de las oportunidades señaladas para el efecto, **PARAGRAFO-**. En desarrollo del acuerdo de voluntades y ante la dificultad de prever las actuaciones que se requerirán, se pacta. **A) Resultados esperados**: El presente contrato pretende el cumplimiento de la misión y objetivos de la corporación en los términos pactados, de manera oportuna, efectiva y eficaz. **B) Condiciones de cumplimiento**: El cumplimiento del contrato será en las condiciones anotadas antes y en general pretendiendo que la CARDER esté enmarcada dentro de los lineamientos legales. **TERCERA-. PRECIO-.** El presente contrato tendrá un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000). Incluidos todos los costos asociados al mismo. **CUARTA- FORMA DE PAGO-.** La Cancelación de la suma de dinero antes relacionada se realizará mediante pagos parciales. El pago final se realizará en el acta Final si se encuentra a entera satisfacción y cumplimiento del contrato, por parte del contratista o posteriormente en el acta de liquidación, la cual igualmente deberá estar a entera satisfacción de la CARDER; en caso de no satisfacción deberá quedar estipulado las actuaciones a seguir o el inicio de los procedimientos legales. **QUINTA-. DURACIÓN-.** El presente contrato tendrá una duración de 5 Meses, con cargo a la Vigencia 2018. **SEXTA-. CADUCIDAD-** Mediante resolución debidamente motivada, LA CARDER podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. Igualmente, por lo contemplado en la Ley 418 de 1997, con sus prórrogas. **PARÁGRAFO-.** La caducidad es potestativa de la CARDER, y en caso que decida no declararla, tomará las medidas de control e intervención necesarias, para garantizar la ejecución del objeto contratado. **SÉPTIMA-. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL-.** En caso que se presenten circunstancias que amenacen la paralización del contrato o la afectación del servicio público que debe satisfacer la CARDER, que ameriten la modificación o interpretación de sus cláusulas, y no se logre acuerdo entre las partes, lo cual quedará debidamente consignado en acta, LA CARDER mediante resolución motivada, lo modificará o interpretará, ajustándolo a las necesidades del servicio público. **PARÁGRAFO-.** Si de la modificación realizada resulta que el valor del contrato se altera en un veinte por ciento (20%) o más, en contra de los intereses

del CONTRATISTA, éste podrá renunciar a la continuación de la ejecución del mismo. **OCTAVA TERMINACIÓN UNILATERAL-.** La CARDER podrá terminar unilateralmente y en forma anticipada el contrato, cuando: **1)** Las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; **2)** Por las causales del Capítulo 2 de la Ley 418 de 1997, con sus prórrogas. **NOVENA-. GARANTIAS:** El contratista se obliga expresamente a garantizar: **A)** El cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, y un término igual al del contrato y hasta seis (06) meses más; y **B)** La calidad del servicio prestado, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y un término igual al del contrato y hasta seis (06) meses más; **C)** Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía No inferior al 10% del valor del contrato, y un término Igual al plazo del contrato y hasta tres (3) años más, las cuales deben consistir en pólizas de seguro adquiridas en compañías autorizadas para operar en Colombia. Desde ahora EL CONTRATISTA en caso de incurrir en incumplimiento, acepta y autoriza la cesión del contrato a la aseguradora. **DÉCIMA -. SUJECIÓN DE LA CUANTIA Y PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES-.** Las obligaciones que adquiere LA CARDER por efectos de este contrato, se imputarán al programa 3, Risaralda verde biodiversa y en paz, proyecto 520900058 Paramos nodo nevados, Solicitud de Disponibilidad Presupuestal número 299, del presupuesto de la vigencia fiscal 2018. **DÉCIMA PRIMERA-. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD-.** El presente contrato se celebró con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.300, rubro: 3215-3-52090058-428, expedido por el Profesional Especializado de Presupuesto. **DÉCIMA SEGUNDA-. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS-.** En caso que deban realizársele al CONTRATISTA notificaciones judiciales o administrativas, el mismo manifiesta que su dirección es Carrera 25 N° 6-62 Cali – Valle; Teléfono 5243061, 5190060, 3156581295. El contratista autoriza expresamente a la corporación para que le realice las notificaciones administrativas y/o judiciales a su correo electrónico ya anotado. **DÉCIMA TERCERA-. GASTOS-.** Todos los gastos que se generen por la celebración, ejecución, modificación, interpretación, terminación y liquidación de este contrato, correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA. **DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES-.** Manifiesta expresamente bajo juramento EL CONTRATISTA que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad señaladas en la ley para contratar con entidades estatales y especialmente con LA CARDER. **PARÁGRAFO-.** En caso que durante la ejecución del contrato se presentare alguna causal de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad, EL CONTRATISTA cederá el contrato o renunciará a la ejecución del mismo, según el caso. **DÉCIMA QUINTA.- RELACION DE TRABAJO-.** Por ser el presente contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA dispone de completa autonomía y libertad para desarrollarlo y no estará sujeto a horario alguno aunque deberá cumplir sus resultados dentro de las horas en que normalmente la CARDER se encuentra abierta al público, en las actividades intramurales, por lo que no generará relación subordinada, laboral o de trabajo. **PARÁGRAFO-.** EL CONTRATISTA manifiesta que se encuentra afiliado a los sistemas de salud, pensión y riesgos de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, y que cotizará con base en los

ingresos bases de liquidación que correspondan, o sobre el cuarenta por ciento (40%) de sus ingresos por el presente contrato, o del salario mínimo cuando sea inferior a este. **DÉCIMA SEXTA.- LUGAR DE DESARROLLO-.** El presente contrato se desarrollará y ejecutará en la jurisdicción del Departamento según el numeral 11 del estudio previo, pero la CONTRATISTA podrá ejecutarlo y desarrollarlo en otros sitios, según las necesidades del servicio y las instrucciones del supervisor. **DÉCIMA SÉPTIMA-. CESION-.** AL CONTRATISTA le está prohibido ceder los derechos y obligaciones del contrato, sin la autorización previa y escrita de la CARDER. **DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIONES-.** El presente contrato será liquidado en la forma anotada para los pagos, y a la terminación del mismo sea cual fuere la causa de ella, fecha en la cual constituirá la extensión o ampliación de las garantías, si es el caso. **DÉCIMA NOVENA.-RESPONSABILIDAD-.** EL CONTRATISTA será responsable civil, fiscal, disciplinaria, ambiental y penalmente de los daños o perjuicios que cause a la CARDER o a terceras personas; por el incumplimiento de sus obligaciones, o por hechos u omisiones que le fueren imputables en el desarrollo del presente contrato. **VIGÉSIMA.- SUPERVISIONES E INTERVENTORIA-.** En cualquier momento podrá LA CARDER llevar a cabo revisiones sobre las actuaciones y gestiones del CONTRATISTA, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones y la calidad de sus servicios. Conforme al Manual de supervisión e interventoría de la CARDER. La supervisión del contrato será desarrollada por la Servidora Pública ***ERIKA NADACHOWSKI CHAVARRO***, **VIGÉSIMA PRIMERA.- REQUISITOS TÉCNICOS-.** EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, observará las normas mínimas requeridas para la labor a desarrollar, de conformidad con su experiencia y preparación. **VIGÉSIMA SEGUNDA-. AJUSTES, ACTUALIZACION Y REVISIÓN DEL PRECIO-.** En caso que se presenten circunstancias que alteren las condiciones económicas o financieras del presente contrato, las partes acuerdan acudir a los mecanismos que para tal efecto se implementen, con la finalidad de ajustar, actualizar o revisar el valor del mismo, siempre y cuando no prospere una fórmula amigable entre ellas, para lo cual podrán adoptar tablas o lineamientos de otras entidades estatales. **VIGÉSIMA TERCERA-. CLÁUSULA COMPROMISORIA-.** En caso que se presenten circunstancias que contrapongan los intereses de las partes en la ejecución y liquidación del presente contrato, y no sean solucionadas directamente por ellas, acuerdan las mismas acudir en primera instancia al centro de conciliación más cercano y en caso que tampoco se llegue a acuerdo, cualquiera de ellas podrá solicitar la conformación de un tribunal de arbitramento, en los términos de ley, sin que se descarte la pericia técnica, sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad de aplicar El Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo modifique o sustituya. **VIGÉSIMA CUARTA-. AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIONES-.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la CARDER, para que solicite ante cualquier autoridad pública o privada las informaciones que requiera sobre él, pero igualmente afirma que es su deseo aportar los documentos que reposan en su poder. **VIGÉSIMA QUINTA-. EJECUCIÓN-.** EL CONTRATISTA solo podrá ejecutar el presente contrato cuando estén debidamente aprobadas las garantías y registrado presupuestalmente su valor. Se requiere además acta de inicio. **VIGÉSIMA SEXTA-. DOCUMENTOS DEL CONTRATO-**Forman parte y se anexan al presente contrato: El CDP, certificación de inexistencia del cargo, estudio

previo de conveniencia y oportunidad, propuesta, certificados de capacidad y experiencia, RUT, antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, último pago de salud, riesgos, pensión y parafiscales, **VIGÉSIMA SÉPTIMA-.INDEMNIDAD-.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la CARDER frente a cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. Esta obligación perdurará por el término de duración del contrato, su liquidación y dos años más. **VIGÉSIMA OCTAVA-. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumplimiento parcial del presente contrato, el CONTRATISTA se hará deudor de la CARDER, por un valor equivalente al 1% del valor total del contrato, sin que puedan superar el 10% del mismo. En caso de que el incumplimiento sea total el contratista se hará deudor de la CARDER por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato a título de cláusula penal. Esta cláusula se aplicará mediante el procedimiento legalmente establecido para ello. **VIGÉSIMA NOVENA- LEGALIZACIÓN-.** El presente contrato quedará legalizado con: **a)** Firma de las partes; **b)** Certificado de disponibilidad; **c)** Constitución de las garantías señaladas; **d)** Aprobación de las garantías; (*el literal C y D de esta cláusula se requiere solo cuando han sido estipuladas las garantías en los estudios*) **e)** Registro presupuestal; **f)** publicación del contrato en el SECOP; y **g)** Pago de los impuestos a que haya lugar.

Para constancia se firma en Pereira a los:

JAIRO LEANDRO JARAMILLO RIVERA
Director General
CARDER

ENRIQUE MURGUEITIO RESTREPO
Director Ejecutivo
CIPAV.

Vo. Bo. MARTÍN ALONSO RESTREPO OSORIO
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: Gustavo Adolfo Múnera Alzate
C.P.S 002-2018

Revisó: Jessica Andrea Chica Tapasco.
Profesional Especializada – O.A.J